

El Archivo General de la Nación - AGN, ha recibido su comunicación radicada con el No. 1-2019-02676, mediante la cual consulta acerca el marco normativo emitido por el AGN relacionado con bases de datos de archivo. Al respecto el Archivo General de la Nación le informa lo siguiente:

En primer lugar, es importante tener en cuenta que cualquier proceso archivístico debe responder como primera medida, a las características administrativas, legales, técnicas y funcionales de los documentos que la entidad o institución produce en razón de sus funciones asignadas por Ley o de acuerdo a su objeto social, así como a las exigencias de un modelo de gestión documental implementado en la entidad o institución.

COMPETENCIA:

Previo a resolver la consulta, se señala que de conformidad con la Resolución No. 106 del 18 de marzo de 2015 "Por la cual se establece el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de los diferentes empleos de la planta de personal del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado", esta Subdirección, es competente para absolver las peticiones y consultas que se dirijan a esta Entidad.

MOTIVO DE LA CONSULTA:

Solicitud de información sobre el marco normativo que regula aspectos relacionados con las bases de datos

DE LA NORMATIVA APLICABLE:

- **Ley 594 de 2000.** Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 1266 de 2008.** Por la cual se dictan las disposiciones generales del Habeas Data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la

financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.

- **Ley 1581 de 2012.** Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.
- **Ley 1712 de 2014.** Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 886 de 2014.** Por el cual se reglamenta el artículo 25 de la Ley 1581 de 2012, relativo al Registro Nacional de Bases de Datos.
- **Decreto 103 de 2015.** Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 1080 de 2015.** Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura.
- **Circular Externa No. 001 de 2019 de la Superintendencia de Industria y Comercio.** Por la cual se establece la obligación de registro de bases de datos.

CONSIDERACIÓN:

Conviene precisar en primer lugar, que las consultas que se presenten a esta Entidad se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las facultades conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del Estado colombiano expresamente señaladas en la Ley 594 de 2000, y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto de acuerdo al asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndonos en todo a las normas vigentes sobre la materia.

CONCLUSIÓN

El Decreto 1080 de 2015, en su artículo 2.8.2.5.2., establece que las normas sobre archivos y gestión documental, aplican a cualquier tipo de información producida y/o recibida por las entidades públicas, sus dependencias y servidores públicos, y en general por cualquier persona que desarrolle actividades inherentes a la función de dicha entidad o que hayan sido delegados por ésta, independientemente del soporte y medio de registro (análogo o digital) en que se produzcan y que, entre otros, se conservan distintos medios de soporte.

En el mismo artículo de este Decreto, se incluye en los tipos de información los sistemas de bases de datos; por lo tanto, a este tipo de información es aplicable el marco normativo existente en materia de archivos y gestión documental en Colombia y su gestión y conservación dependerá de valoración documental que se realice para determinar los tiempos de retención y su disposición final. Adicionalmente, dentro del marco normativo relacionado con las bases de datos, es necesario considerar la Ley 1712 de 2014 y sus normas complementarias, como el Decreto 103 de 2015 compilado en el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015 del Sector Cultura, para el tratamiento de la información contenida en bases de datos.

También es importante tener en cuenta que la Ley 1581 de 2012 a través de su artículo 19, designa a la Superintendencia de Industria y Comercio como la Autoridad de Protección de

Datos y dispone que esta entidad *“ejercerá la vigilancia para garantizar que en el tratamiento de datos personales se respeten los principios, derechos, garantías y procedimientos previstos en la presente ley”*; por consiguiente es importante considerar el marco normativo complementario a esta Ley, generado por esta superintendencia, en lo relacionado con la información o datos de personas que se hayan recogido en bases de datos.

Agradecemos su interés por el tema y le invitamos a consultar en nuestro sitio web las normas sobre archivos y gestión documental en: <http://normativa.archivogeneral.gov.co/>, igualmente a consultar la normativa sobre protección de datos publicada por la Superintendencia de Industria y Comercio, disponible en: <http://www.sic.gov.co/repositorio-de-normatividad>

En los anteriores términos se absuelve la consulta planteada, la cual debe considerarse dentro de los parámetros establecidos en el Código Contencioso de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 28, del Título II, Conceptos, capítulos I, II y III, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, sobre el Alcance de los Conceptos.

Cordialmente,

ERIKA LUCIA RANGEL PALENCIA

Subdirectora de Tecnologías de la Información Archivística y Documento Electrónico

Anexos: N/A

Proyectó: José Luis Hernández Jiménez GDEPD – STIADE

Revisó: Claudia Cecilia Castillo Segura – Coordinadora del GDEPD - STIADE

Archivado en la Serie: Conceptos técnicos